

**UAP**

EN LA UAP  
TÚ ERES PARTE  
DEL CAMBIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**“INFLUENCIA DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 3 UIT EN LA RENTA  
DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE ALFIN BANCO S.A., SEDE  
CUSCO, AÑO 2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**BACHILLER: SAMUEL JUARES MAMANI**

**ASESOR**

**MTO. DAVID GUSTAVO MOROTE CHAMORRO**

**CUSCO, MARZO 2022**

## **DEDICATORIA**

Dicho trabajo de investigación primeramente es dedicado a Dios todo poderoso por darme vida, con la que pude seguir estudiando y lograr lo anhelado en mi vida, así mismo también dedico a mis padres (Pedro y Patricia) y hermanos (Rocío y Efraín), que siempre me estuvieron motivando en los momentos difíciles y de alegría. Mis padres un ejemplo a seguir y mis hermanos nunca perdieron ese ejemplo de mis padres.

Samuel Juarez Mamani.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi sincero agradecimiento a Dios, a mis progenitores por el esfuerzo que realizaron y así también a mis hermanos por su apoyo incondicional durante mi formación profesional por la alegría que me dieron, motivación y la fortaleza necesaria que me permitió seguir adelante. De igual forma agradezco a mis docentes de la universidad por compartir sus conocimientos, experiencias y por su apoyo absoluto durante la carrera y la elaboración de este trabajo de investigación.

Samuel Juarez Mamani

## **INTRODUCCIÓN**

El trabajo de suficiencia profesional, se realiza con el propósito de obtener el título profesional de contador público en dicha universidad.

En el año 2017 se estableció una modificación en la Ley de Impuesto a la Renta, exclusivamente en la renta de trabajo permitiendo ampliar la base imponible con la deducción de 3 UIT adicionales; por lo que su principal propósito es aumentar la formalidad en nuestro país.

La recaudación de tributos en el estado peruano sirve para el financiamiento de los gastos públicos, las personas jurídicas y naturales (sujetos pasivos) son los que deben asumir dicho pago según la ley del impuesto a la renta y sus diferentes modificaciones.

El Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta, en el capítulo V, específicamente en el artículo número 22: establece lo siguiente: el importe del impuesto es calculado a través de la sumatoria de toda renta bruta, ya sea de quinta o cuarta categoría, o una mezcla de las dos; toda persona natural que produce renta de trabajo (quinta y cuarta) son individuos tributarios y están obligados a declarar y asumir monetariamente sus respectivos impuestos de acuerdo al TUO.

En 1999 fue aprobado el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta gracias al Decreto Supremo 054 – 99 - EF y las diferentes modificaciones con las que cuenta, en donde establece como determinar el impuesto de los empleados conforme a la riqueza que ellos perciben; por lo cual los contribuyentes manifiestan su inconformidad indicando que afecta al presupuesto destinado a la

canasta familiar. Consiguientemente, desde el primero de enero del 2017, se considera válido el D.L. N° 1258 que aprueba la ampliación de la base tributaria e incentiva la informalidad modificando la tasa de Impuesto a la Renta y también permitiendo 3UIT de deducción adicional de los gastos en la determinación de la Renta Neta.

Los trabajadores de ALFIN BANCO S.A. sede Cusco perciben un ingreso promedio de S/.1900 mensuales con respecto solo a sus comisiones generados de dicho mes y adicional una remuneración fija de S/. 1118, por lo cual ellos desconocen de la deducción adicional de 3 UIT que entró en vigencia en el año 2017 la mayoría de ellos tienen gastos por arrendamiento que permitiría deducir 30%, gastos en atención médico 30% y consumos en restaurantes 25%, por lo tanto, ellos pueden aprovechar para deducir el impuesto a la renta, por esas razones se realiza la investigación.

### **Problema Principal**

¿Cuál es la influencia de la deducción adicional de 3 UIT en la renta de trabajo de los empleados de ALFIN BANCO SA. Sede Cusco, año 2021?

### **Problemas secundarios**

- ¿De qué manera la deducción adicional de 3UIT influye en la determinación del impuesto a la renta de quinta categoría de los empleados de ALFIN BANCO SA. Sede Cusco, año 2021?
- ¿De qué manera la deducción adicional de 3UIT influye en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los empleados de ALFIN BANCO SA. Sede Cusco, año 2021?

### **Objetivo general**

Determinar la influencia de la deducción adicional de 3 UIT en la renta de trabajo de los empleados de ALFIN BANCO SA. Sede Cusco, año 2021.

### **Objetivos Específicos**

- Comprobar como la deducción adicional de 3 UIT influye en la determinación del impuesto a la renta de quinta categoría de los empleados de ALFIN BANCO SA. Sede Cusco, año 2021.
- Determinar como la deducción adicional de 3 UIT influye en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los empleados de ALFIN BANCO SA. Sede Cusco, año 2021

## **JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

### **Justificación Teórica**

Involucra describir cuáles son las brechas del juicio existentes que la investigación averiguará reducir. Hay distintas pruebas para justificar el valor de la investigación desde el punto de vista teórico (Risco, 2021, pág. 1).

Dicha investigación se realiza con el fin de aportar conocimiento relacionado a rentas de trabajo (renta de cuarta y quinta categoría) y deducción adicional de 3 UIT y por otro lado la investigación permite determinar la influencia de la deducción adicional de 3 UIT en la renta de trabajo de los empleados de ALFIN BANCO S.A. sede Cusco.

### **Justificación Práctica**

Involucra puntualizar de qué modo los resultados del estudio servirán para cambiar la realidad del ámbito de estudio (Risco, 2021, pág. 2)

El resultado de la investigación servirá como ejemplo para los empleados de ALFIN BANCO S.A. los cuales podrán aprovechar los beneficios de la deducción adicional de 3UIT y así mismo impulsarán el crecimiento de la formalidad.

### **Justificación Metodológica**

Si una investigación proyecta o formula investigar nuevos métodos, estrategias o técnicas a efectos de crear conocimientos, en ese trance, continúa indagando nuevas formas de hacer investigación, entonces podemos afirmar que el estudio tiene una justificación metodológica (Galindo, 2021).

En la presente investigación se realizó diferentes casos prácticos con la finalidad de demostrar la influencia de la deducción adicional de 3UIT en la renta de trabajo de los empleados de ALFIN BANCO S.A. sede Cusco.



## RESUMEN

Esta investigación tiene el propósito de exponer los diversos gastos aceptables para una correcta deducción de 3 UIT que permite beneficiar al trabajador con el monto reducido de impuesto a la renta. Además, el trabajo comprende los siguientes capítulos.

El Capítulo I, Reseña Histórica en donde se da a conocer a la empresa que se va investigar, como por ejemplo visión, organigrama, propósito, publico objetivo y estrategias.

El Capítulo II, se ocupa del Marco Teórico en donde se recopila informaciones relacionados al tema de investigación, como antecedentes internacionales, nacionales y locales. Como también se define los términos o conceptos a utilizar en dicho trabajo de investigación.

El Capítulo III, Análisis o Descripción de las Variables de Investigación, se expone la descripción de cada uno de los variables a investigar como por ejemplo las 3UIT de deducción adicional y renta del trabajo.

El Capítulo IV, Casos prácticos en donde se desarrolla diferentes casos prácticos del tema de investigación y se realiza una comparación para dar a conocer de la diferencia que existe entre pagar sin deducción o con la deducción de 3UIT.

## ÍNDICE

CAPITULO I: RESEÑA HISTORICA.....	12
Visión:.....	14
Nuestro Propósito: .....	14
Nuestro público objetivo: .....	14
Estrategias.....	15
CAPITULO II: MARCO TEORICO .....	17
2.1 Antecedentes Históricos .....	17
2.1.1 Antecedentes a nivel internacional .....	17
2.1.2 Antecedentes a nivel nacional .....	18
2.1.3 Antecedentes a nivel local .....	22
2.2 Marco Conceptual.....	25
2.2.1. Deducción adicional de 3 UIT .....	25
2.2.1.1. Gastos deducibles .....	25
2.2.1.2. Deducciones adicionales de 3 UIT .....	25
2.2.1.3. Deducción de renta de trabajo (7UIT) .....	27
2.2.2. Rentas de trabajo .....	28
2.2.2.1. Rentas de trabajo .....	28
2.2.2.2. Impuesto.....	28
2.2.2.3. Obligación tributaria.....	28

2.2.2.4. Recaudación fiscal .....	28
2.2.2.5. Renta neta .....	28
2.2.2.6. Tasa progresiva acumulativa del impuesto a la renta de trabajo .....	29
2.2.2.7. Renta de cuarta categoría .....	30
2.2.2.8. Renta de quinta categoría .....	31
2.2.2.9. Unidad impositiva tributaria .....	32
 CAPITULO III: ANÁLISIS O DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN.....	 33
3.1 Gastos deducibles .....	33
3.2 Renta de cuarta categoría .....	33
3.3 Renta de quinta categoría .....	34
3.4 Unidad impositiva tributaria .....	34
3.5. Deducción Adicional de 3 UIT .....	34
3.6. Renta de trabajo .....	35
 CAPITULO IV: CASO PRÁCTICO.....	 37
 CONCLUSIONES .....	 56
 RECOMENDACIONES.....	 58
 BIBLIOGRAFÍA.....	 60
 ANEXOS.....	 62

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	13
Figura 2.....	15
Figura 3.....	16
Figura 4.....	27
Figura 5.....	29
Figura 6.....	30
Figura 7.....	31
Figura 8.....	38
Figura 9.....	39
Figura 10.....	40
Figura 11.....	41
Figura 12.....	42
Figura 13.....	44
Figura 14.....	45
Figura 15.....	47
Figura 16.....	48
Figura 17.....	50
Figura 18.....	51
Figura 19.....	52
Figura 20.....	53
Figura 21.....	54
Figura 22.....	63

Figura 23.....	64
Figura 24.....	65
Figura 25.....	66
Figura 26.....	67
Figura 27.....	68
Figura 28.....	69

## **CAPITULO I: RESEÑA HISTORICA**

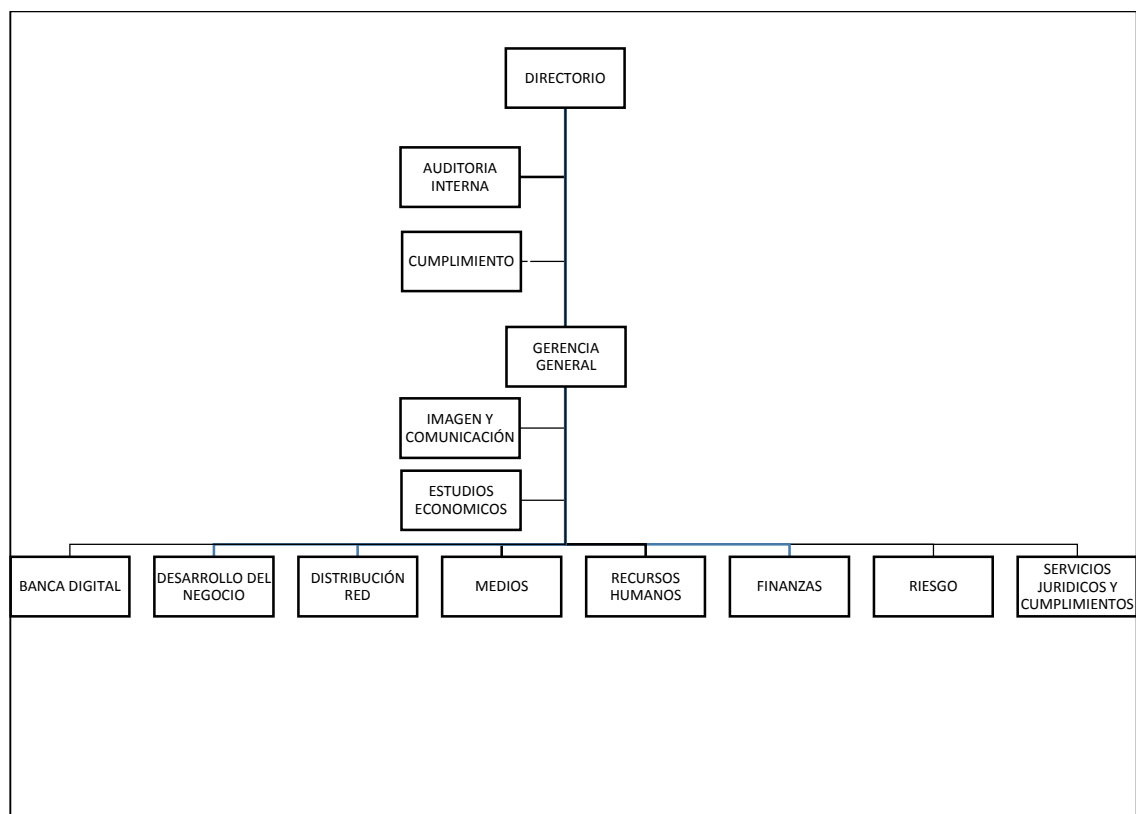
La empresa mexicana BANCO AZTECA, con razón social Banco Azteca del Perú S.A. empezó con sus actividades en enero del 2008, que pertenece a grupo Elektra de la tienda de electrodomésticos y marca Italika de la línea de motocicletas. Por la coyuntura de la pandemia COVID-19 GRUPO Elektra que fue propiedad del Sr. Ricardo Salinas, en el mes de noviembre de 2020 decide vender las acciones de dicha empresa a inversionistas peruanos los cuales son:

- René Jaime Farach con el 11.99%,
- Gonzalo de la Puente Wiese con el 9.2%,
- Sergio Valencoso Burillo con el 8.85%,
- Caridad de la Puente Wiese con el 8.49%,
- Juan Antonio Jenssen Mazino con el 7.96%,
- José Luis Hidalgo Cáceres con el 7.08%,
- Fideicomiso Victoria con el 7.08%
- Acceso Corp con el 5.31%

Los nuevos inversionistas con su respectivo presidente del directorio Pablo Bustamante Pardo y el gerente general René Jaime Farach, tomaron la iniciativa de cambiar la razón social de BANCO AZTECA DEL PERU S.A. a ALFIN BANCO S.A. por lo cual se dieron obligados a realizar la reingeniería para lograr mejorías con respecto a costos, calidad, servicio y rapidez en la productividad de la empresa.

**Figura 1**

*Organigrama Institucional de Alfin Banco S.A.*



*Nota.* En el presenta grafico se presenta el organigrama de la empresa ALFIN BANCO S.A. grafico se tomó de la plataforma digital de Alfin Banco S.A

**Visión:**

Ser el Banco preferido de los emprendedores y sus familias al 2025.

**Nuestro Propósito:**

Convertirnos en el aliado permanente de los emprendedores y sus familias, para atender sus necesidades integrales e impulsar su prosperidad.

**Nuestro público objetivo:**

Jóvenes con espíritu emprendedor de NSE C/D y sus familias.



**Figura 2**

*Público Objetivo de ALFIN BANCO SA.*



*Nota.* Se observa en grafico el público objetivo en la que se enfoca la empresa, se extrae de la Plataforma Digital de Alfin Banco S.A.

### **Estrategias**

Crear y orquestar un ecosistema integral de productos con propósito, capilaridad y beneficios.

**Figura 3**

*Estrategias de ALFIN BANCO SA.*



*Nota.* Se presenta las estrategias definidas por la empresa para competir en el mercado de las finanzas, el grafico se extrae de la Plataforma digital Alfin Banco S.A.

## **CAPITULO II: MARCO TEORICO**

Para efectos de este capítulo se accedió a los diferentes repositorios y bases de datos de las diferentes universidades e instituciones académicas, de lo cual se obtuvo las siguientes informaciones que se consideran útil y relevante para dicho trabajo y que constituye el fundamento científico del presente trabajo.

### **2.1 Antecedentes Históricos**

#### **2.1.1 Antecedentes a nivel internacional**

Según (Ramos Choque, 2019, pág. 37) presento el trabajo de investigación intitulado **“IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS PERSONAS EN LOS INGRESOS DE LOS PROFESIONALES”** a fin de obtener el grado de maestría en la Universidad Mayor De San Andrés, lo cual llega a siguiente conclusión:

Una vez evaluada e identificado el impuesto y sus características para aplicar en nuestro país, se puede afirmar que, al establecer políticas, parámetros y adaptarlos al sistema tributario que tenemos puede resultar en una mejor recaudación para la hacienda. Puesto que dicho impuesto tiene como base, fuente y objeto para su hallazgo los ingresos totales que perciben las personas

jurídicas, naturales y demás organizaciones económicas, en tal sentido se trata del impuesto de fácil control por el organismo administrador y el más justo, debido a que grava el signo seguro y cierto de la riqueza, es decir, la renta o riqueza adquirida, pero el de mayor productividad y general. La manera más segura, general, creciente, y directa de cuantificar dicha capacidad de asumir el pago, y por tal motivo este tipo de impuesto es el más directo que existe, además es el impuesto de mayor uso en los recientemente surgidos sistemas tributaros en todo el mundo, a causa de características como productividad, equidad, generalidad y elasticidad. El impuesto es descontado del ingreso total de la persona, evitando así que el contribuyente se pueda evitar el pago, con la compensación de facturas, que muchas veces son adquiridos de venta ilegal de facturas, por familiares o personas extrañas. Como actualmente pasa en el impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, se trata de impuesto que grava la renta individual de una persona por un ejercicio anual, la persona por un período de un año, que si vemos lo positivo el estado estaría cobrando directamente del sueldo de la persona. El gobierno recauda y regula dicho impuesto, junto a las correcciones llevadas a cabo al terminar un año, ciertos ajustes hechos a los tributos resultan en erogaciones adicionales de tributo al estado o por el contrario, un reembolso de índole fiscal destinado a la persona procedente del gobierno (Ramos Choque, 2019, pág. 37).

### **2.1.2 Antecedentes a nivel nacional**

De acuerdo a (Vargas Medina, 2021, págs. 66-67) presento el estudio intitulado **“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES Y SU INCIDENCIA EN DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE TRABAJO EN EL**

## **SECTOR DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS EN SAN BORJA, DEL AÑO 2017**

**Y 2018”** con la finalidad de obtener el título académico de CPC en la Universidad San Martín De Porres, lo cual llega a las siguientes conclusiones:

Al concluir el estudio se llega a concluir que las 3UIT de deducción adicional que se implementaron desde el 2018, junto a 7UIT deducidas a partir del 2017 y en la actualidad, repercuten de forma significativa al calcular la renta neta del área de resonancia magnética en el distrito de San Borja

Asimismo, los hallazgos de los instrumentos dieron a conocer que el 20% de deducción de renta bruta, repercute significativamente al determinar la renta neta del trabajo. En tal escenario, el 53.17% de los participantes afirman que la mencionada deducción es suficiente para calcular la renta neta de su trabajo.

Conforme al material estudiado, se conoce que las 7UIT de deducción de renta bruta repercuten de forma favorable a la determinación de la renta neta del trabajo del sector en cuestión.

De forma similar, al aplicar las 3UIT adicionales se genera un impacto significativo al determinar la renta neta del trabajo en los periodos 2018 y 2017, por tal motivo el 54.76% de los participantes afirma que la información es cierta. Finalmente, se determinó que las 3UIT y las 7UIT adicionales repercuten de forma importante al calcular la renta neta del trabajo de los empleados de quinta y cuarta categoría del área de resonancias magnéticas del distrito de San Borja, conforme a la información conseguida de los participantes (Vargas Medina, 2021, págs. 66-67).

Según (Chalco Caballero & Rios Cárdenas, 2019) presento el trabajo de investigación intitulado **“EL IMPACTO DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE**

**LAS 3 UIT EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE TRABAJO, EN LA LIBERTAD, AÑO 2017”** a fin de obtener el título académico de CPC en la Universidad Privada Del Norte, lo cual llega a la siguiente conclusión.

Esta investigación tuvo como propósito fundamental el determinar como impacta las 3UIT adicionales de deducción en la recolección del impuesto a la renta del trabajo en la región La Libertad en el 2017, asimismo, se identificaron los motivos por los cuales se incluyó dicha deducción, se estudió la recaudación y devolución de cada deducción.

La información necesaria fue obtenida de la de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, es decir la SUNAT, por medio del área de mesa de partes y de su portal online.

Es importante llevar a cabo este tipo de investigaciones ya que el gobierno no definió las consecuencias de lanzar normas que afectan la recolección de tributos, al inicio, se creía que la recopilación de tributos iba a aumentar, puesto que los individuos que evaden los tributos de categoría 1, 4 y de ESSALUD de empleados de hogar debían formalizarse. Además, el gobierno ha derogado todo interés de crédito hipotecario ya que no determinó el nivel de impacto de la devolución de contribuyentes de quinta y cuarta categoría, y debido a esto la recolección de tributos cayó de forma considerable.

Al mismo tiempo, se genera la significancia de estudiar que deducción tuvo más importancia en la recolección y devolución de los tributos y así determinar si el propósito de luchar contra la elución de impuestos en tales contribuyentes fue cumplido.

Este trabajo investigativo cuenta con cinco capítulos donde: el primero se enfoca en definir el problema y desarrollo del mismo, el segundo se trata del marco teórico; donde se abarcan distintas definiciones junto a las fuentes bibliográficas que le corresponden para ser comprendido de mejor manera. El tercer capítulo abarca la metodología usada, así como el cuadro de operacionalización de variables, las técnicas e instrumentos, en el cuarto capítulo se exhiben los resultados del análisis, realizando la recaudación y devolución de toda deducción de 3UIT adicional, finalmente, en el quinto capítulo se puede ubicar la discusión de resultados que se obtuvieron luego del análisis (Chalco Caballero & Rios Cárdenas, 2019, p. 14).

Según (Alvarez Campos, 2020) presento el trabajo de investigación intitulado **“LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A TRABAJADORES Y EL IMPACTO GENERADOS EN LA RENTA DE TRABAJO: UNA REVISIÓN DE LA LITERATURA CIENTIFICA DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS”** con el propósito de obtener el título de en la Universidad Privada Del Norte, lo cual llega a las siguientes conclusiones:

Considerando el objetivo deseado y con enfoque en el estudio de los resultados, se llega a concluir que:

Se realizó un análisis acerca de la devolución de tributos a los empleados quienes percibían la renta de pernas naturales en los 10 últimos años, se reunió investigaciones hechas desde el 2011 al 2020, donde se pudo conocer el problema y saber su importancia.

Asimismo, fue posible exhibir información completa y verídica acerca del problema en investigación e indagar la forma en la que se deduce las 3UIT adicionales de gasto en la renta del trabajo de los empleados de una empresa y ciertos individuos que brindas servicios de forma externa.

Finalmente, el autor afirma que la literatura posee 20 artículos que otorgan sustento a este estudio, como la devolución de tributos se relaciona a las rentas del trabajo puesto que las investigaciones previas corroboran la existencia de una conexión entre ambas variables (Alvarez Campos, 2020, p. 28).

### **2.1.3 Antecedentes a nivel local**

Conforme a (Yepez Peña & Supa Ccapcha, 2019) en su investigación intitulada **“DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 3 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS TRABAJADORES DE LA ZONA AREGIONAL N° X SEDE CUSCO, PERIODO 2017”** a fin de obtener el título académico de CPC en la Universidad Andina Del Cusco, lo cual llega a la siguiente conclusión.

La investigación tiene como hipótesis: la aplicación y el nivel de saberes acerca de las 3UIT adicionales de deducción, son muy bajos y el cálculo del impuesto a la renta es ignorada por los empleados de la entidad en cuestión. Se utilizó la metodología aplicada, con diseño de tipo no experimental, un enfoque de naturaleza cuantitativa y su alcance fue descriptivo; además la población fue de 209 empleados y los participantes finales del estudio fueron 54 de ellos, los cuales pertenecen a la Zona Registral X de la Sede Cusco quienes perciben este



tipo de renta. Los resultados fueron obtenidos mediante las encuestas que posteriormente fueron plasmadas en tablas: por último se concluye que la entidad administradora no da cumplimiento de forma adecuada la función de orientar a los contribuyentes en las oficinas de atención que dispone al público, la disminuida divulgación de los beneficios que ofrece las 3UIT adicionales de deducción, el poco interés de los empleados de informarse para beneficiarse con esta deducción, las empresas que no otorgan información a sus trabajadores para que accedan a tal inventivo y se de cumplimiento al objetivo de modificación de la ley del impuesto a la renta, el cual es exigir y formalizar los recibos de pago que ayuden a deducir los gastos de las rentas de trabajo (Yepez Peña & Supa Ccapcha, 2019, p. 2).

Según (Delgado Aybar, 2018) presento el trabajo de investigación intitulado **“RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MEDICOS DE LA CLINICA MACSALUD-CUSCO PERIODO 2016 Y 2017”** con la finalidad de optar el título de Magister de UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO, lo cual llega a la siguiente conclusión.

La renta del trabajo repercute de forma positiva en la clínica denominada MacSalud en Cusco, en los periodos 2017 y 2016; ya que los doctores trabajan en la quinta y cuarta categoría, tan solo el 8% de los empleados se encuentran dentro de la categoría 4, más no están involucrados dentro de la categoría 5, por otro lado, el 92% se encuentra dentro de las dos categorías.

Primeramente, las rentas de la categoría 4 intervienen de forma positiva en el impuesto de un año en los ejercicios del 2017 y 2016, dan cumplimiento a

los requisitos obligatorios de la ley y todos los encuestados obtienen esta clase de renta, asimismo, los empleados cumplen sus deberes de tributar en dicha categoría, puesto que llevan a cabo erogaciones directas y también se les hacen las retenciones de la categoría 4.

Las rentas de la categoría 5 intervienen de forma positiva en los impuestos anuales del 92% de empleados dependientes, y dan cumplimiento a la ley, por ejemplo, la declaración a través del PDT-Plame y sus sueldos son cancelados en el periodo establecido (factor de percepción), están sujetos a las retenciones correspondientes, entre otros; en los ejercicios 2017 y 2016.

La deducción de las rentas del trabajo adicional tiene influencia positiva sobre el impuesto de un periodo anual, puesto que un 12.5% de participantes en el 2017 usó el beneficio a comparación del año anterior donde aun no existía este y los individuos que se beneficiaron pagaron menos impuestos como se expuso en los resultados, consiguientemente se espera que para el año 2018, el 75% de participantes puede beneficiarse con esa deducción. (Delgado Aybar, 2018, p. 93)

## **2.2 Marco Conceptual**

### **2.2.1. Deducción adicional de 3 UIT**

#### **2.2.1.1. Gastos deducibles**

Son los realizados por una entidad y se deducen de los tributos a asumir económicamente. En otras palabras, aquellos gastos deducibles poseen una íntima relación con el rendimiento de dicha entidad. (RSM, 2019)

#### **2.2.1.2. Deducciones adicionales de 3 UIT**

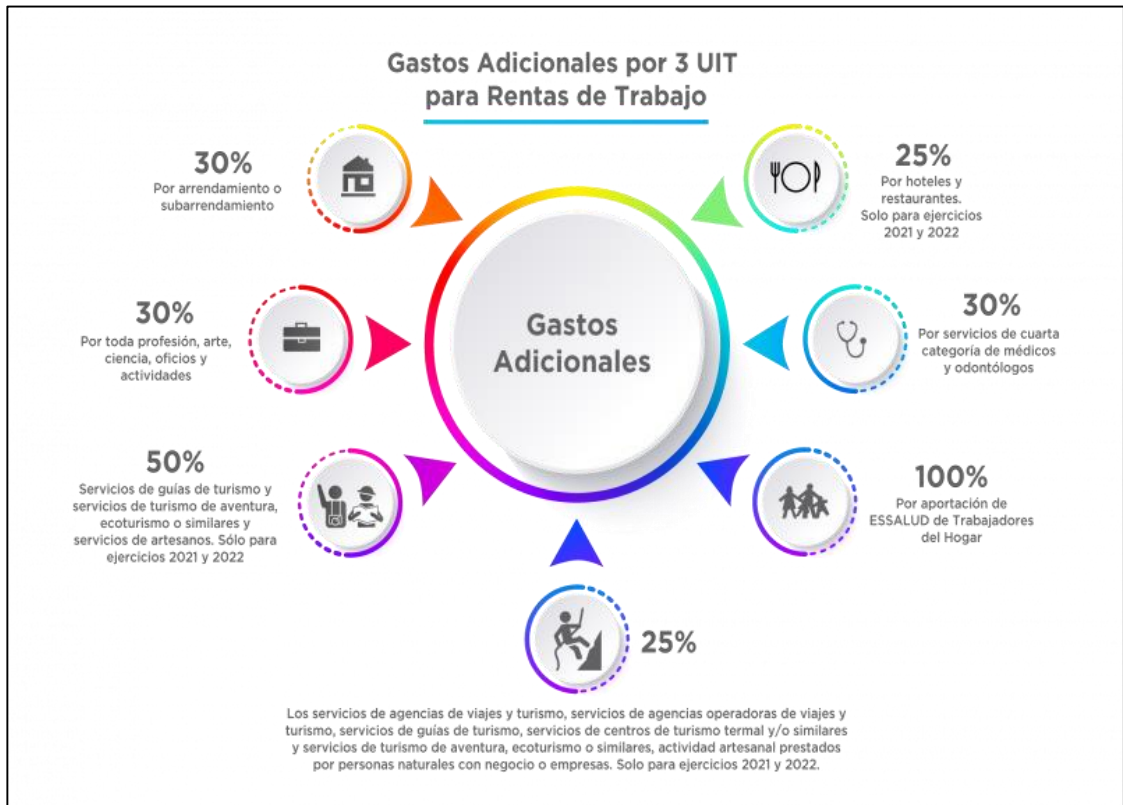
Para el año 2021 y 2022 los siguientes gastos son los que se consideraran para dicha deducción de 3 UIT según SUNAT:

- Arrendamientos y subarrendamientos que se aplican a viviendas o actividades económicas de una empresa en forma conjunta.
- Salarios de odontólogos o médicos por la suministración se servicios dentro del país.
- Salarios por la suministración de servicios procedentes de cualquier oficio, ciencia, arte o profesión, con excepción de las detalladas en la ley del impuesto a la renta, en el artículo 33, específicamente en su inciso b.
- Aportes a ESSALUD destinado a empleados de hogar.
- Importes que se pagar por el consumo de alimentos en restaurantes y la estancia en los hospedajes.

- Servicios provistos por guías de turismo como, ecoturismo, aventura, etc., que prestan individuos emisores de recibo por honorarios.
- Servicios de artesanía, brindados por sujetos emisores de recibo por honorarios.
- Servicios de agencias de turismo y viajes, guías de turismo, centros termales o parecidos y de aventura, etc., que prestan los individuos con o sin negocio y empresas.
- Actividades artesanales, que prestan las empresas o personas que cuentan con su negocio. (SUNAT, ORIENTACIÓN SUNAT, 2022)

**Figura 4**

*Gastos. Adicionales por 3UIT para Renta de Trabajo*



Nota. Mediante el la figura se muestra las deducciones adicionales de 3 UIT que entro en vigencia en el año 2017, se extrae de Plataforma SUNAT (Deducción Adicional de 3 UIT)

**2.2.1.3. Deducción de renta de trabajo (7UIT)**

Es la deducción que se aplica de acuerdo a la LIR, a todo ingreso que se percibe de renta de quinta o cuarta categoría generado durante el año y si el trabajador genera ambos ingresos entonces se deduce una sola vez.

## **2.2.2. Rentas de trabajo**

### **2.2.2.1. Rentas de trabajo**

Renta de trabajo según (Jiménez Becerra, 2018) es definida de la siguiente forma: “son aquellas que se encuentran disponibles para el beneficiario, considerando que no fue cobrado en especie o efectivo”.

### **2.2.2.2. Impuesto**

El Ministerio de Economía y finanzas define de la siguiente forma: “Es aquel tributo que no genera beneficio directo al sujeto contribuyente por el Estado al ser cumplido”. (MEF, 2022)

### **2.2.2.3. Obligación tributaria**

Se caracteriza por ser de derecho público, se trata de la relación entre el sujeto deudor y el acreedor tributario, que establece la ley, la cual tiene por objetivo cumplir con la prestación de índole tributario; y puede ser exigida de forma coactiva.

### **2.2.2.4. Recaudación fiscal**

La (ENCICLOPEDIA FINANCIERA , 2018) lo define como: “el índice que cuantifica la cantidad de dinero conseguido mediante los impuestos, la cual será importante para financiar los servicios estatales que brinda el gobierno de turno”.

### **2.2.2.5. Renta neta**

El importe de esta renta depende si se trata de una persona jurídica o natural. Además, los agentes realizan el cálculo considerando la forma de

operación y su actividad, se calculará de diferentes formas. Es posible ver a esta renta desde el punto de vista de un individuo, como un empleado que percibe mensualmente un salario por parte de su jefe. Tratándose de una persona de naturaleza jurídica, pudiendo ser una empresa o sociedad, esto será la pérdida o beneficio que genere su trabajo. (Montero Castellano, 2014)

### 2.2.2.6. Tasa progresiva acumulativa del impuesto a la renta de trabajo

En la siguiente figura se muestra los tramos con sus respectivas tasas.

**Figura 5**

*Tramos de la Tasa Progresiva*

Tramo	Valor	Tasa
0-5 UIT	0 a S/22 000	8%
5 - 20 UIT	S/22 001 a S/88 000	14%
20 - 35 UIT	S/88 001 a S/154 000	17%
35- 45 UIT	S/154 001 a S/198 000	20%
Más de 45 UIT	Más de S/198 000	30%

*Nota.* Se presenta la figura que muestra los diferentes tramos, con su respectiva tasa acumulativa de impuesto a la renta de trabajo, gráfico extraído de SUNAT (Plataforma digital del Estado, cálculo del impuesto a la renta de trabajo)

### 2.2.2.7. Renta de cuarta categoría

Ingresos percibidos por los servicios que se llevan a cabo por medio de todo oficio, ciencia, arte o profesión de forma independiente, donde se debe llenar un recibo por honorarios. Además, son rentas de categoría 4 los ingresos que reciben los empleados CAS (Contrato Administrativo de Servicios), y también ingresos percibidos por las dietas a directores de entidades, albacea, gestión de negocios, mandatarios, síndicos, entre otros, donde se incluye el rendimiento que tiene el consejero o regidor de una municipalidad. (SUNAT, Rentas de Trabajo 2020, 2020, pág. 2)

**Figura 6**

*Cuadro de la Renta de Cuarta Categoría*

Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría	
<b>Trabajo Individual</b>	Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia. Se incluyen los ingresos de las personas que prestan servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. (CAS)
<b>Desempeño de Funciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Director de empresas:</b> Persona integrante del directorio de las sociedades</li><li>• <b>Síndico:</b> Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de insolvencia.</li><li>• <b>Mandatario:</b> Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.</li><li>• <b>Gestor de negocios:</b> Persona que asume la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro.</li><li>• <b>Albacea:</b> Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido.</li><li>• <b>Actividades similares:</b> Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.</li></ul>

Nota. Se presenta las diferentes funciones que se encuentran afectos a la renta de cuarta categoría, figura extraída de SUNAT (Orientación de rentas de cuarta categoría/personas)



### 2.2.2.8. Renta de quinta categoría

“Se trata de ingresos percibidos por empleados incluidos en una planilla, pueden ser gastos de representación, compensaciones en especie o dinero, comisiones, aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones, remuneraciones, sueldos y las retribuciones procedentes de servicios personales, entre otros.”

(SUNAT, Rentas de Trabajo 2020, 2020, pág. 2)

#### Figura 7

##### *Ingresos Afectos de Quinta Categoría*

INGRESOS AFECTOS	EJEMPLOS
El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.	<p><b>La remuneración de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vendedora en una tienda de ropa.</li> <li>- Un obrero calificado en una fábrica textil.</li> <li>- Un barman en un restaurante.</li> <li>- Un conductor de buses interprovinciales.</li> <li>- Un cajero de entidad financiera.</li> </ul>
Participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.	El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.
Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.	El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.
Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.	La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del servicio demanda.
Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga <b>simultáneamente</b> una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.	El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por reparar una caldera.

*Nota.* Se muestran las diferentes funciones que se encuentran afectos a la renta de quinta categoría, *figura extraída de SUNAT (Orientación de rentas de cuarta categoría/personas)*

#### **2.2.2.9. Unidad impositiva tributaria**

El MEF se encarga de fijar el valor de la UIT cada año, para el periodo 2021 su valor fue de S/. 4, 400.00. Según el código tributario la unidad impositiva tributaria se utiliza para calcular las multas, infracciones y demás criterios en el campo de la tributación.

## **CAPITULO III: ANÁLISIS O DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN**

### **3.1 Gastos deducibles**

Son los realizados por una entidad y se deducen de los tributos a asumir económicamente. En otras palabras, aquellos gastos deducibles poseen una íntima relación con el rendimiento de dicha entidad. (RSM, 2019)

Los gastos deducibles son aquellos gastos reconocidos y aceptados por ley, para su correspondiente deducción al momento de declarar el impuesto a la renta y los cuales serán justificados con su respectivo comprobante electrónico o físico (si se emite en lugares donde no hay servicio de internet).

### **3.2 Renta de cuarta categoría**

Ingresos percibidos por los servicios que se llevan a cabo por medio de todo oficio, ciencia, arte o profesión de forma independiente, donde se debe llenar un recibo por honorarios. Además, son rentas de categoría 4 los ingresos que reciben los empleados CAS (Contrato Administrativo de Servicios), y también ingresos percibidos por las dietas a directores de entidades, albacea, gestión de negocios, mandatarios, síndicos, entre otros, donde se incluye el

rendimiento que tiene el consejero o regidor de una municipalidad. (SUNAT, Rentas de Trabajo 2020, 2020, pág. 2)

### **3.3 Renta de quinta categoría**

“Se trata de ingresos percibidos por empleados incluidos en una planilla, pueden ser gastos de representación, compensaciones en especie o dinero, comisiones, aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones, remuneraciones, sueldos y las retribuciones procedentes de servicios personales, entre otros.” (SUNAT, Rentas de Trabajo 2020, 2020, pág. 2)

### **3.4 Unidad impositiva tributaria**

El MEF se encarga de fijar el valor de la UIT cada año, para el periodo 2021 su valor fue de S/. 4, 400.00. Según el código tributario la unidad impositiva tributaria se utiliza para calcular las multas, infracciones y demás criterios en el campo de la tributación.

El estado es el encargado de fijar la Unidad Impositiva Tributaria mediante MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) como valor referencial que será utilizado en todo el país, para las normas tributarias según lo establece el código tributario.

### **3.5. Deducción Adicional de 3 UIT**

Durante el 2017 se aprueba el D.S. No. 033 – 2017 - EF, donde incorpora el artículo 26-A al reglamento de la ley de impuesto a la renta, estableciendo la deducción adicional de 3UIT lo cual permite ampliar la base imponible y por otro lado también tiene como objetivo de formalizar los negocios informales.

Los trabajadores de la entidad financiera ALFIN BANCO S.A. consumen los siguientes gastos:

- Gastos de arrendamiento o sub arrendamiento que permite deducir el 30%.
- Gastos en hoteles y restaurantes que permite deducir el 25%.
- Gastos por los servicios suministrados de la categoría 4 de odontólogos y médicos que permite deducir un 30%.

Los colaboradores de la entidad mencionan que desconocen los gastos adicionales 3 UIT de deducción y mucho menos conocen del objetivo de dicha modificación implementada en la ley del impuesto a la renta, asimismo manifiestan que no toman la iniciativa de exigir un recibo de pago (boleta de venta, factura, liquidación de compra, recibo por honorario, etc.).

### **3.6. Renta de trabajo**

El artículo 1, en su inciso A de La LIR define como: Rentas provenientes del trabajo, capital y de la combinación de los dos factores, se entiende que son aquellas provenientes de fuentes durables y generadoras de ganancias regulares, asimismo el artículo 40 de la LIR establece la obligación del empleador de retener el impuesto a la renta de la categoría 5 correspondiente de sus empleados.

En el año 2021 la empresa financiera ALFIN BANCO S.A. contrato su personal bajo el decreto legislativo 728; así mismo se encuentran laborando en planilla con los beneficios laborales y también están obligados a pagar el

impuesto a la renta de 5ta categoría según corresponda, bajo el decreto supremo N° 122-94-EF, aprobado por el decreto legislativo 774

## **CAPITULO IV: CASO PRÁCTICO**

### **Caso N° 1 Renta de 4ta y 5ta categoría con deducción de 3 UIT**

Se presenta los ingresos y gastos generados por el Gerente de Cobranza RICARDO AGUILAR JORGE; el cual percibe remuneración bruta anual incluido las gratificaciones por el monto de S/. 44, 893.00.

- En el mes de enero realiza el pago por arrendamiento de un inmueble por la cantidad de S/. 400.00
- El día 22/06/2021 emite un Recibo por Honorarios por la suma de S/. 1,100.00 por concepto de dictado de clases por un periodo de un semestre.
- El día 25/06/2021 realiza un gasto por servicio de un odontólogo por el monto de S/. 400.00
- El día 09/08/2021 realiza un gasto por servicio de un odontólogo por el monto de S/. 100.00

## Figura 8

### Planilla de trabajadores de ALFIN BANCO

PERIODO: ENERO- DICIEMBRE 2021

RUC: 20517476405

RAZON SOCIAL: ALFIN BANCO S.A.

IND	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO U OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO	REMUNERACION X12 M	GRATIFICACIONES	ASIGNACIÓN FAMILIAR 10%	TOTAL REMUNERACION ANUAL	DESCUENTOS DE TRABAJADOR					REMUNERACIÓN NETA A PAGAR	APORTACION DEL EMPLEADOR		TOTAL PLANILLA
								ONP13 %	RENTA 5 TA CATEGORIA 8%	NOMBRE DE AFP	AFP	TOTAL DESCUENTO		SALUD 9%	TOTAL APORTES	
44772887	Ricardo Aguilar Jorge	Supervisor de	25/04/2015	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ 5,836.09	S/ 1,127.44		S/ -	S/ 6,963.53	S/ 37,929.47	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37
77238739	Samuel Juarez Mamani	Ejecutivo de C	19/10/2019	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ -	S/ 44,800.00	S/ -	S/ 1,120.00	INTEGRA 13.46%	S/ 6,030.08	S/ 7,150.08	S/ 37,649.92	4,032.00	S/ 4,032.00	S/ 48,832.00
24892385	Joel Wadner Cayo Gonza	Ejecutivo de C	05/02/2020	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ -	S/ 1,127.44	PRIMA 12.79%	S/ 5,741.81	S/ 6,869.25	S/ 38,023.75	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37
				S/ 115,200.00	S/ 19,200.00	S/ 186.00	S/ 134,586.00	S/ 5,836.09	S/ 3,374.88		S/ 11,771.89	S/ 20,982.86	S/ 113,603.14	S/ 12,112.74	S/ 12,112.74	S/ 146,698.74


*Nota.* En el presente grafico se muestra la planilla del sr. Ricardo Aguilar Jorge que desempeña el cargo de gerente de crédito y cobranza de sede Cusco de la empresa financiera ALFIN BANCO S.A., Elaboración Propia (Datos de Área de recursos humanos de ALFIN BANCO SA.)



Figura 9

Formulario 1683 (GUÍA PARA ARRENDAMIENTO)

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR: UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO

**GUÍA PARA ARRENDAMIENTO**  **SUNAT**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EN CASO DE RECTIFICATORIA: EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL MONTO DEL ALQUILER, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA

NÚMERO RUC DEL ARRENDADOR:

PERÍODO TRIBUTARIO: 

Mes	Año
01	2021

CÓDIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO (ver tabla al dorso):

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO:

MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL:

¿Es ésta una declaración rectificatoria / sustitutoria? (Marque con X según corresponda)

NO  SI

NÚMERO DE ORDEN U OPERACIÓN del formulario que va a rectificar o sustituir:

IMPORTE A PAGAR (de ser el caso.):

- En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.  
- Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el periodo mensual de arrendamiento.

**VER INSTRUCCIONES AL DORSO**

Nota. Se presenta el formulario 1683 que es la guía para arrendamiento de predios, elaboración propia (Guía para arrendamiento).

**Figura 10**

*Recibo por Honorario emitido por RICARDO AGILAR JORGE*

<b>Comprobante de Información Registrada</b>		
Transacción:	<b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>	
Nro.Operación:	<b>2021-2198095</b>	
Fecha:	<b>22/06/2021 14:25:59</b>	
<b>RICARDO AGUILAR JORGE</b> APV. Los Retamales G-4 Cusco - Cusco - San Jeronimo TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10447728872</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>	
<b>Recibí de Organizacion Quipu SA</b> Identificado con RUC Número 20101701922 La suma de Mil Cien Y 00/1,100 Nuevos Soles Por concepto de dictado de clases por un semestre Observación - Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA 22 de junio del 2021		
<b>Total por Honorarios</b>	<b>: 1,100.00</b>	
<b>Retención (10 %) IR</b>	<b>: (0.00)</b>	
<b>Total Neto Recibido</b>	<b>: 1,100.00 NUEVO SOLES</b>	
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>	 <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>	 <a href="#">Imprimir</a>
 e-mail <input type="text"/>	<input type="button" value="Registrar Pagos"/>	<input type="button" value="Enviar"/>

*Nota.* Se muestra el recibo por honorario del sr. Ricardo Aguilar Jorge empleado de ALFIN BANCO S.A., Elaboración propia (Recibo por Honorario).

**Figura 11**

*Recibo por Honorario del sr. JUAN CARLO LOPEZ ARRIAGA*

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción:	<b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>
Nro.Operación:	<b>2021-2198095</b>
Fecha:	<b>25/06/2021 15:20:45</b>
<b>JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA</b> AV. La cultura N°2002 Dpto 206 Cusco- Cusco-Wanchaq TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10428009792</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
<b>Recibí de Ricardo Aguilar Jorge</b> <b>Identificado con DNI Número 44772887</b> <b>La suma de cuatrocientos y 00/400 Nuevos Soles</b> <b>Por concepto de tratamiento y curación de diente</b> <b>Observación -</b> <b>Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> <b>25 de junio del 2021</b>	
<b>Total por Honorarios</b>	<b>: 400.00</b>
<b>Retención (10 %) IR</b>	<b>: (0.00)</b>
<b>Total Neto Recibido</b>	<b>: 400.00 NUEVOS SOLES</b>
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/> <input type="button" value="Enviar"/>	

*Nota.* Se presenta el recibo por honorario del sr. Juan Carlos Lopez Arriaga, quien emite para deducción adicional de impuesto a la renta, Elaboración propia (Recibo por Honorario).

**Figura 12**

*Recibo por Honorario del sr. JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA*

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción:	<b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>
Nro. Operación:	<b>2021-2198095</b>
Fecha:	<b>09/08/2021 16:57:25</b>
<b>JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA</b> AV. La cultura N°2002 Dpto 206 Cusco- Cusco-Wanchaq TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10428009792</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
Recibí de Ricardo Aguilar Jorge Identificado con DNI Número 44772887 La suma de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES Por concepto de tratamiento y curación de diente Observación - Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA <b>09 de agosto del 2021</b>	
<b>Total por Honorarios</b>	: 100.00
<b>Retención (10 %) IR</b>	: (0.00)
<b>Total Neto Recibido</b>	: 100.00 NUEVOS SOLES
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Enviar"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/>	

*Nota.* Se muestra el 2do recibo por honorario del sr. Juan Carlos Lopez Arriaga por el monto de S/. 100.00. Elaboración Propia.

## Desarrollo del caso practico

### Paso N° 1

Calcular el total de ingresos generados del año 2021, como trabajador independiente y su respectivo descuento de 20% correspondiente.

$$S/. 1\ 100.00 - S/. 220.00 (1\ 100.00 * 20\%) = S/. 880.00$$

### Paso N° 2

Se determinar la totalidad de ingresos percibidos del año 2021 como trabajador dependiente de BANCO ALFIN S.A. y se suma el ingreso percibido de renta de cuarta categoría con su respectivo deducción de 20%.

$$S/. 45\ 773.00 - S/. 30\ 800.00 = S/. 14\ 973.00$$

- S/. 45 773.00 (S/. 44 893.00 + S/. 880.00)
- S/. 30 800.00 (7 \* UIT (4400.00))

### Paso N° 3

Realizar la deducción adicional correspondiente de 3UIT, con su respectivo porcentajes %.

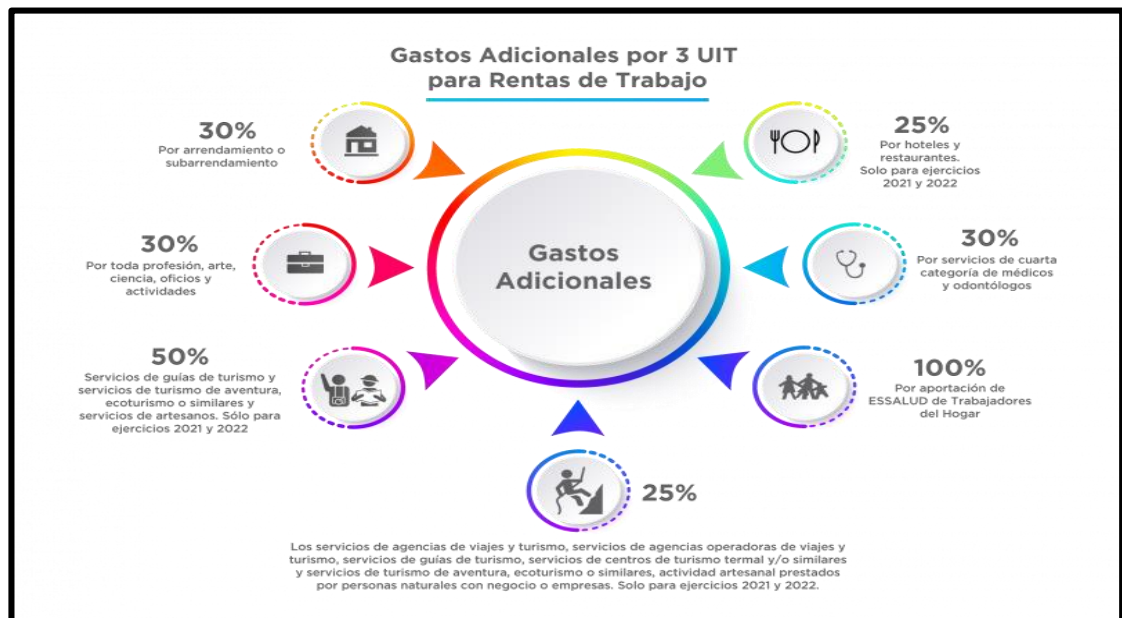
$$\text{Arrendamiento} \quad S/. 400.00 * 30\% = S/. 120.00$$

$$\text{Servicios de odontología} \quad S/. 500.00 * 30\% = S/. 150.00$$

$$S/. 14\ 973.00 - S/. 270.00 = S/. 14\ 703.00 \text{ (Base Imponible).}$$

**Figura 13**

*Gastos Adicionales por 3 UIT para Renta de Trabajo*



*Nota.* Se presenta la figura de los gastos adicionales a deducir de 3 UIT. Fuente página Web de la SUNAT.

**Paso N° 4**

Se aplica la tasa correspondiente de Impuesto la Renta progresiva acumulativa; lo cual para este caso corresponde 8% porque la base imponible se encuentra entre 0 UIT a 5 UIT.

$$S/. 14\ 703.00 * 8\% = S/. 1\ 177.00$$

**Figura 14**

*Tramos de tasa de Impuesto a la Renta*

Tramo	Valor	Tasa
0-5 UIT	0 a S/22 000	8%
5 - 20 UIT	S/22 001 a S/88 000	14%
20 - 35 UIT	S/88 001 a S/154 000	17%
35- 45 UIT	S/154 001 a S/198 000	20%
Más de 45 UIT	Más de S/198 000	30%

*Nota.* Se muestra los tramos de impuesto a la renta, con sus respectivas tasas porcentuales. Fuente página Web de la SUNAT.

#### **Caso N° 2 Renta de 4ta y 5ta categoría sin deducción de 3UIT.**

Se presenta los ingresos y gastos generados por el Jefe de Crédito y Cobranza JOEL WADNER CAYO GONZALES, el año 2021 percibe remuneración bruta anual de S/. 44, 893.00 incluido las gratificaciones.

- En abril realiza el pago por arrendamiento de un inmueble por la cantidad de S/. 300.00 (no presenta FORMULARIO 1683).
- El día 30/07/2021 realiza un gasto por servicio de un odontólogo por el monto de S/. 400.00 (No exige el recibo por honorario por el servicio).
- El día 25/08/2021 consume en el restaurante VALLE SAGRADO por el monto de S/. 25.00 (no exige comprobante electrónico).

- El día 10/10/2021 percibe un ingreso de S/. 1,100.00 por la venta de créditos para la empresa financiera **SCOTIABANK PERÚ SAA.**



## Figura 15

Planilla de Colaboradores de ALFIN BANCO SA.

PERIODO: ENERO- DICIEMBRE 2021

RUC: 20517476405

RAZON SOCIAL: ALFIN BANCO S.A.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO U OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO	REMUNERACION X12 M	GRATIFICACIONES	ASIGNACIÓN FAMILIAR 10%	TOTAL REMUNERACION ANUAL	DESCUENTOS DE TRABAJADOR					REMUNERACIÓN NETA A PAGAR	APORTACION DEL EMPLEADOR		TOTAL PLANILLA
								ONP13%	RENTA 5 TA CATEGORIA 8%	NOMBRE DE AFP	AFP	TOTAL DESCUENTO		SALUD 9%	TOTAL APORTES	
44772887	Ricardo Aguilar Jorge	Supervisor de	25/04/2015	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ 5,836.09	S/ 1,127.44		S/ -	S/ 6,963.53	S/ 37,929.47	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37
77238739	Samuel Juarez Mamani	Ejecutivo de Cd	19/10/2019	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ -	S/ 44,800.00	S/ -	S/ 1,120.00	INTEGRA 13.46%	S/ 6,030.08	S/ 7,150.08	S/ 37,649.92	4,032.00	S/ 4,032.00	S/ 48,832.00
24892385	Joel Wadner Cayo Gonzales	Ejecutivo de Cd	05/02/2020	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ -	S/ 1,127.44	PRIMA 12.79%	S/ 5,741.81	S/ 6,869.25	S/ 38,023.75	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37
				S/ 115,200.00	S/ 19,200.00	S/ 186.00	S/ 134,586.00	S/ 5,836.09	S/ 3,374.88		S/ 11,771.89	S/ 20,982.86	S/ 113,603.14	S/ 12,112.74	S/ 12,112.74	S/ 146,698.74

Nota. Se presenta planilla del sr. Joel Wadner Cayo Gonzales de la empresa ALFIN BANCO S.A. Elaboración Propia (Datos de Área de recursos humanos de ALFIN BANCO SA.)

Figura 16

Recibo por Honorario del sr. JOEL WADNER CAYO GONZALES

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción: <b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>	
Nro.Operación: <b>2021-2198095</b>	
Fecha: <b>10/10/2021 14:25:59</b>	
<b>JOEL WADNER CAYO GONZALES</b> <b>Calle Lima 450 Cusco - Cusco</b> <b>San Jeronimo</b> TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10447728872</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
Recibí de <b>Empresa Nextel EIRL</b>	
Identificado con RUC Número 20101701922	
La suma de Mil Cien Y 00/1,100 Nuevos Soles	
Por concepto de <b>venta de creditos terciarizados</b>	
Observación -	
Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA	
10 de octubre del 2021	
<b>Total por Honorarios</b>	<b>: 1,100.00</b>
<b>Retención (10 %) IR</b>	<b>: (0.00)</b>
<b>Total Neto Recibido</b>	<b>: 1,100.00 NUEVO SOLES</b>
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/> <input type="button" value="Enviar"/>	

Nota. Se muestra recibo por honorarios del sr. Joel Wadner Cayo Gonzales, por un ingreso total de S/. 1, 100.00. Elaboración Propia.

## Desarrollo del caso practico

### Paso N° 1

Calcular el total de ingresos generados del año 2021 como trabajador independiente y su respectivo descuento de 20% correspondiente.

$$S/. 1\,100.00 - S/. 220.00 (1\,100.00 * 20\%) = S/. 880.00$$

### Paso N° 2

Se determina la totalidad de ingresos percibidos como trabajador dependiente de la empresa ALFIN BANCO S.A. y se suma el ingreso percibido de renta de cuarta categoría con su respectivo deducción de 20%.

$$S/. 45\,773.00 - S/. 30\,800.00 = S/. 14\,973.00$$

- S/. 45 773.00 (S/. 44 893.00 + S/. 880.00)
- S/. 30 800.00 (7 \* UIT (4400.00))

### Paso N° 3

Se aplica la tasa correspondiente de Impuesto la Renta progresiva acumulativa; por lo cual para este caso corresponde 8% porque la base imponible se encuentra entre 0 UIT a 5 UIT.

$$S/. 14\,973.00 * 8\% = S/. 1,198.00$$

**Figura 17**

*Tramos de Tasa de Impuesto a la Renta.*

Tramo	Valor	Tasa
0-5 UIT	0 a S/22 000	8%
5 - 20 UIT	S/22 001 a S/88 000	14%
20 - 35 UIT	S/88 001 a S/154 000	17%
35- 45 UIT	S/154 001 a S/198 000	20%
Más de 45 UIT	Más de S/198 000	30%

*Nota.* Se muestra los tramos del impuesto a la renta. Fuente Página web de SUNAT.

### **Caso N° 3 Solo renta de 5ta categoría con deducción de 3 UIT**

Se presenta los ingresos y gastos generados por el Gerente de Crédito y Cobranza RICARDO AGUILAR JORGE; el cual percibe remuneración bruta anual incluido las gratificaciones por el monto de S/. 44, 893.00.

- En el mes de enero realiza el pago por arrendamiento de un inmueble por la cantidad de S/. 400.00
- El día 25/06/2021 realiza un gasto por servicio de un odontólogo por el monto de S/. 400.00
- El día 09/08/2021 realiza un gasto por servicio de un odontólogo por el monto de S/. 100.00

## Figura 18

### Planilla de trabajadores de ALFIN BANCO

PERIODO: ENERO- DICIEMBRE 2021

RUC: 20517476405

RAZON SOCIAL: ALFIN BANCO S.A.


DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO U OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO	REMUNERACION X12 M	GRATIFICACIONES	ASIGNACIÓN FAMILIAR 10%	TOTAL REMUNERACION ANUAL	DESCUENTOS DE TRABAJADOR					REMUNERACIÓN NETA A PAGAR	APORTACION DEL EMPLEADOR		TOTAL PLANILLA
								ONP 13 %	RENTA 5 TA CATEGORIA 8%	NOMBRE DE AFP	AFP	TOTAL DESCUENTO		SALUD 9%	TOTAL APORTES	
44772887	Ricardo Aguilar Jorge	Supervisor de	25/04/2015	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ 5,836.09	S/ 1,127.44		S/ -	S/ 6,963.53	S/ 37,929.47	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37
77238739	Samuel Juarez Mamani	Ejecutivo de Cd	19/10/2019	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ -	S/ 44,800.00	S/ -	S/ 1,120.00	INTEGRA 13.46%	S/ 6,030.08	S/ 7,150.08	S/ 37,649.92	4,032.00	S/ 4,032.00	S/ 48,832.00
24892385	Joel Wadner Cayo Gonza	Ejecutivo de Cd	05/02/2020	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ -	S/ 1,127.44	PRIMA 12.79%	S/ 5,741.81	S/ 6,869.25	S/ 38,023.75	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37
				S/ 115,200.00	S/ 19,200.00	S/ 186.00	S/ 134,586.00	S/ 5,836.09	S/ 3,374.88		S/ 11,771.89	S/ 20,982.86	S/ 113,603.14	S/ 12,112.74	S/ 12,112.74	S/ 146,698.74

*Nota.* En el presente grafico se muestra la planilla del sr. Ricardo Aguilar Jorge gerente de crédito y cobranza de la empresa financiera ALFIN BANCO S.A., Elaboración Propia (Datos de Área de recursos humanos de ALFIN BANCO SA.)

Figura 19

Formulario 1683 (GUÍA PARA ARRENDAMIENTO)

**SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR: UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO**

**GUÍA PARA ARRENDAMIENTO** 

**EN CASO DE RECTIFICATORIA: EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL MONTO DEL ALQUILER, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA**

NÚMERO RUC DEL ARRENDADOR	<b>10134759264</b>	<b>¿Es ésta una declaración rectificatoria / sustitutoria?</b> (Marque con X según corresponda)				
PERÍODO TRIBUTARIO	<table border="1" style="font-size: small;"><tr><td style="padding: 2px;">Mes</td><td style="padding: 2px;">Año</td></tr><tr><td style="text-align: center;">01</td><td style="text-align: center;">2021</td></tr></table>		Mes	Año	01	2021
Mes	Año					
01	2021					
CÓDIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO <small>(ver tabla al dorso)</small>	<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ORDEN U OPERACIÓN</b> del formulario que va a rectificar o sustituir <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> <b>IMPORTE A PAGAR</b> (de ser el caso.) <input style="width: 100%; text-align: right; border-bottom: 1px solid black;" type="text" value="00"/>				
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO	<b>44772887</b>					
MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL	<b>400.00</b>					

• En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.  
• Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el periodo mensual de arrendamiento.

**VER INSTRUCCIONES AL DORSO**

Nota. Se presenta el formulario 1683 que es la guía para arrendamiento de predios, elaboración propia (Guía para arrendamiento).

**Figura 20**

*Recibo por Honorario del sr. JUAN CARLO LOPEZ ARRIAGA*

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción:	<b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>
Nro.Operación:	<b>2021-2198095</b>
Fecha:	<b>25/06/2021 15:20:45</b>
<b>JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA</b> AV. La cultura N°2002 Dpto 206 Cusco- Cusco-Wanchaq TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10428009792</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
<b>Recibí de Ricardo Aguilar Jorge</b> <b>Identificado con DNI Número 44772887</b> <b>La suma de cuatrocientos y 00/400 Nuevos Soles</b> <b>Por concepto de tratamiento y curación de diente</b> <b>Observación -</b> <b>Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> <b>25 de junio del 2021</b>	
<b>Total por Honorarios</b>	<b>: 400.00</b>
<b>Retención (10 %) IR</b>	<b>: (0.00)</b>
<b>Total Neto Recibido</b>	<b>: 400.00 NUEVOS SOLES</b>
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/> <input type="button" value="Enviar"/>	

*Nota.* Se presenta el recibo por honorario del sr. Juan Carlos Lopez Arriaga, quien emite para deducción adicional de impuesto a la renta, Elaboración propia (Recibo por Honorario).

**Figura 21**

*Recibo por Honorario del sr. JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA*

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción:	<b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>
Nro. Operación:	<b>2021-2198095</b>
Fecha:	<b>09/08/2021 16:57:25</b>
<b>JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA</b> AV. La cultura N°2002 Dpto 206 Cusco- Cusco-Wanchaq TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10428009792</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
Recibí de Ricardo Aguilar Jorge Identificado con DNI Número 44772887 La suma de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES Por concepto de tratamiento y curación de diente Observación - Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA <b>09 de agosto del 2021</b>	
<b>Total por Honorarios</b>	: 100.00
<b>Retención (10 %) IR</b>	: (0.00)
<b>Total Neto Recibido</b>	: 100.00 NUEVOS SOLES
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Enviar"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/>	

*Nota.* Se muestra el 2do recibo por honorario del sr. Juan Carlos López Arriaga por el monto de S/. 100.00. Elaboración Propia.



## Desarrollo del caso practico

### Paso N° 1

Se determinar la totalidad de ingresos percibidos del año 2021 como trabajador dependiente de BANCO ALFIN S.A.

$$S/. 44, 893.00 - S/. 30 800.00 = S/. 14 093.00$$

- S/. 30 800.00 (7 \* UIT (4400.00))

### Paso N° 2

Realizar la deducción adicional correspondiente de 3UIT, con su respectivo porcentajes %.

$$\text{Arrendamiento} \quad S/. 400.00 * 30\% = S/. 120.00$$

$$\text{Servicios de odontología} \quad S/. 500.00 * 30\% = S/. 150.00$$

$$S/. 14 093.00 - S/. 270.00 = S/. 13 823.00 \text{ (Base Imponible).}$$

### Paso N° 3

Se aplica la tasa correspondiente de Impuesto la Renta progresiva acumulativa; lo cual para este caso corresponde 8% porque la base imponible se encuentra entre 0 UIT a 5 UIT.

$$S/. 13 823.00 * 8\% = S/. 1 106.00$$

Durante el periodo 2021 su retención de impuesto de 5ta categoría suma un total de S/. 1,127.00, y aplicando su respectivo deducción de 3UIT el impuesto de trabajo es el monto de S/. 1,106.00, por lo cual tiene un saldo a favor de S/.22.00.

## CONCLUSIONES

Al desarrollar y comparar dos casos prácticos muy diferentes (uno con y sin deducción adicional de 3UIT), en el primer caso se reconoce los gastos generados como personal natural y se obtiene un base imponible de S/. 14,703.00 y lo cual corresponde aplicar la tasa del 8% y por lo tanto se obtiene el monto de S/. 1,177.00 como impuesto a la renta de trabajo, menos la retención de 5ta categoría tendría un saldo a pagar de S/. 50.00.

En cambio, en el 2do caso desarrollado no se aplica la deducción adicional de 3UIT por tanto se obtiene un base imponible de S/. 14,973.00, en donde corresponde aplicar la tasa del 8% y se obtiene el monto de S/. 1,198.00 de impuesto a la renta de trabajo, menos su la retención de 5ta categoría tendría un saldo por pagar de S/.71.00.

- La deducción adicional de 3 Unidades Impositivas Tributarias, si influye en la determinación del impuesto a la renta de los empleados de ALFIN BANCO SA. con dicha deducción se pagara menos impuesto a la renta

de trabajo, para su correspondiente deducción se tiene que exigir recibo por honorario y/o otros comprobantes electrónicos que están aceptados para el correspondiente deducción.

- En el caso desarrollado se observa que si influye la deducción adicional de 3UIT, en la determinación de impuesto a la renta de 5ta categoría de los empleados de ALFIN BANCO S.A.
- La deducción de 3UIT si influye en la determinación de la renta de 4ta categoría de los empleados de ALFIN BANCO S.A. siempre y cuando tomen la iniciativa de exigir recibo por honorario y/o otros comprobantes electrónicos que sirva para dicha deducción.

## **RECOMENDACIONES**

- Se recomienda conocer y aprovechar las 3 UIT adicionales de deducción a todos los trabajadores de ALFIN BANCO SA. Sede Cusco, visto que todos ellos se encuentran laborando en planilla y están obligados a pagar el impuesto a la renta de 5ta categoría. Dicha deducción reducirá el monto de impuesto a la renta a pagar y como también impulsa el objetivo por lo que fue creado la deducción adicional de 3UIT de reducir la informalidad en el país.
- Se recomienda a los empleados de ALFIN BANCO S.A. exigir comprobantes electrónicos de todo el consumo de alimentos que realicen en los restaurantes, arrendamientos y sud arrendamiento, servicios de odontólogos, servicios de guías de turismo, servicios de agencias de

turismo y actividades artesanales para su correspondiente deducción de renta de trabajo.

- Para todos los trabajadores de ALFIN BANCO SA. Que perciben renta de 4ta categoría por su labor independiente, se recomienda buscar orientación con respecto a rentas de trabajo y deducción adicional de 3UIT.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez Campos, A. L. (2020). *LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A TRABAJADORES Y EL IMPUESTO GENERADO EN LA RENTA DE TRABAJO: UNA REVISIÓN DE LA LITERATURA CIENTÍFICA DE LOS ULTIMOS 10 AÑOS*. TRUJILLO.
- Chalco Caballero, Z. Y., & Rios Cárdenas, J. A. (2019). *EL IMPACTO DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO, EN LA LIBERTAD, AÑO 2017*. LA LIBERTAD.
- Delgado Aybar, R. E. (2018). *RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MEDICOS DE LA CLINICA MACSALUD - CUSCO PERIODO 2016 Y 2017*. CUSCO.
- ENCICLOPEDIA FINANCIERA . (19 de Setiembre de 2018). *Recaudación fiscal*. Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- Galindo, E. M. (30 de Enero de 2021). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION Y PAUTAS PARA HACER TESIS*. Obtenido de <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2021/01/justificacion-metodologica.html>
- Jiménez Becerra, M. (9 de Abril de 2018). *MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLVI\\_dcho\\_tributario\\_2018.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLVI_dcho_tributario_2018.pdf)

- MEF. (13 de Marzo de 2022). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas:  
[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283)
- Montero Castellano, Y. (31 de Marzo de 2014). *ECONOMIPEDIA*. Obtenido de RENTA NETA: <https://economipedia.com/definiciones/renta-neta.html>
- Ramos Choque, L. A. (2019). *IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS EN LOS INGRESOS DE LOS PROFESIONALES*. La Paz- Bolivia .
- Risco, A. A. (2021). *JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION*. LIMA.
- RSM, A. I. (11 de Marzo de 2019). Obtenido de Boletín RSM- Perú:  
<https://www.rsm.global/peru/es/aportes/blog-rsm-peru/que-son-gastos-deducibles-y-no-deducibles-para-una-persona-juridica#:~:text=Se%20entiende%20por%20gastos%20deducibles,dese mpe%C3%B1o%20del%20negocio%20en%20cuesti%C3%B3n.>
- SUNAT. (2020). Rentas de Trabajo 2020. *Declara y Paga Renta 2020*, 2.
- SUNAT. (05 de Marzo de 2022). *ORIENTACIÓN SUNAT*. Obtenido de Gastos Adicionales por 3UIT – 2021 y 2022:  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/deducccion-adicional-de-3-uit>
- Vargas Medina, S. M. (2021). *Análisis Comparativo de la Deducciones y su Incidencia en Determinación de la Renta de Trabajo en el Sector de Resonancias Magnéticas en San Borja, del Año 2017 y 2018*. Lima.
- Yepez Peña, Y. M., & Supa Ccapcha, M. (2019). *DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 3 UNIDADES IMPOSOTIVAS TRIBUTARIAS SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS TRABAJADORES DE LA ZONA REGIONAL N° X SEDE CUSCO, PERIODO 2017*. CUSCO.

## **ANEXOS**

- GUIA DE ARRENDAMIENTO
- RECIBOS POR HONORARIO
- PLANILLA DE TRABAJADORES



Figura 22

Formulario 1683 (GUÍA PARA ARRENDAMIENTO)

**SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR: UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO**

**GUÍA PARA ARRENDAMIENTO**  **SUNAT**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**ENCASO DE RECTIFICATORIA: EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL MONTO DEL ALQUILER, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA**

**NÚMERO RUC DEL ARRENDADOR**

**PERÍODO TRIBUTARIO**

Mes	Año
01	2021

**CÓDIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO** (ver tabla al dorso)

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO**

**MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL**

¿Es ésta una declaración rectificatoria / sustitutoria?  
(Marque con X según corresponda)

**NO**  **SI**

**NÚMERO DE ORDEN U OPERACIÓN del formulario que va a rectificar o sustituir**

**IMPORTE A PAGAR (de ser el caso.)**

- En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.  
- Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el período mensual de arrendamiento.

**VER INSTRUCCIONES AL DORSO**

Nota. Se presenta el formulario 1683 que es la guía para arrendamiento de predios, elaboración propia (Guía para arrendamiento).

**Figura 23**

*Recibo por Honorario emitido por RICARDO AGILAR JORGE*

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción:	<b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>
Nro. Operación:	<b>2021-2198095</b>
Fecha:	<b>22/06/2021 14:25:59</b>
<b>RICARDO AGUILAR JORGE</b> APV. Los Retamales G-4 Cusco - Cusco - San Jeronimo TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10447728872</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
<b>Recibí de Organización Quipu SA</b> Identificado con RUC Número 20101701922 La suma de Mil Cien Y 00/1,100 Nuevos Soles Por concepto de dictado de clases por un semestre Observación - Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA 22 de junio del 2021	
<b>Total por Honorarios</b>	<b>: 1,100.00</b>
<b>Retención (10 %) IR</b>	<b>: (0.00)</b>
<b>Total Neto Recibido</b>	<b>: 1,100.00 NUEVO SOLES</b>
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/> <input type="button" value="Enviar"/>	

*Nota.* Se muestra el recibo por honorario del sr. Ricardo Aguilar Jorge empleado de ALFIN BANCO S.A., Elaboración propia (Recibo por Honorario).

**Figura 24**

*Recibo por Honorario del sr. JUAN CARLO LOPEZ ARRIAGA*

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción:	<b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>
Nro.Operación:	<b>2021-2198095</b>
Fecha:	<b>25/06/2021 15:20:45</b>
<b>JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA</b> AV. La cultura N°2002 Dpto 206 Cusco- Cusco-Wanchaq TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10428009792</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
<b>Recibí de Ricardo Aguilar Jorge</b> <b>Identificado con DNI Número 44772887</b> <b>La suma de cuatrocientos y 00/400 Nuevos Soles</b> <b>Por concepto de tratamiento y curación de diente</b> <b>Observación -</b> <b>Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> <b>25 de junio del 2021</b>	
<b>Total por Honorarios</b>	<b>: 400.00</b>
<b>Retención (10 %) IR</b>	<b>: (0.00)</b>
<b>Total Neto Recibido</b>	<b>: 400.00 NUEVOS SOLES</b>
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/> <input type="button" value="Enviar"/>	

*Nota.* Se presenta el recibo por honorario del sr. Juan Carlos Lopez Arriaga, quien emite para deducción adicional de impuesto a la renta, Elaboración propia (Recibo por Honorario).

**Figura 25**





*Recibo por Honorario del sr. JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA*

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción:	<b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>
Nro. Operación:	<b>2021-2198095</b>
Fecha:	<b>09/08/2021 16:57:25</b>
<b>JUAN CARLOS LOPEZ ARRIAGA</b> AV. La cultura N°2002 Dpto 206 Cusco- Cusco-Wanchaq TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10428009792</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
Recibí de Ricardo Aguilar Jorge Identificado con DNI Número 44772887 La suma de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES Por concepto de tratamiento y curación de diente Observación - Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA <b>09 de agosto del 2021</b>	
<b>Total por Honorarios</b>	: 100.00
<b>Retención (10 %) IR</b>	: (0.00)
<b>Total Neto Recibido</b>	: 100.00 NUEVOS SOLES
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Enviar"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/>	

*Nota.* Se muestra el 2do recibo por honorario del sr. Juan Carlos Lopez Arriaga por el monto de S/. 100.00. Elaboración Propia.

Figura 26

Recibo por Honorario del sr. JOEL WADNER CAYO GONZALES

<b>Comprobante de Información Registrada</b>	
Transacción: <b>Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico</b>	
Nro.Operación: <b>2021-2198095</b>	
Fecha: <b>10/10/2021 14:25:59</b>	
<b>JOEL WADNER CAYO GONZALES</b> <b>Calle Lima 450 Cusco - Cusco</b> <b>San Jeronimo</b> TELÉFONO: 7944259	<b>R.U.C. 10447728872</b> <b>RECIBO POR HONORARIOS</b> <b>ELECTRÓNICO</b> <b>Nro: E001-11</b>
Recibí de <b>Empresa Nextel EIRL</b> Identificado con RUC Número 20101701922 La suma de Mil Cien Y 00/1,100 Nuevos Soles Por concepto de <b>venta de creditos terciarizados</b> Observación - <b>Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> 10 de octubre del 2021	
<b>Total por Honorarios</b>	<b>: 1,100.00</b>
<b>Retención (10 %) IR</b>	<b>: (0.00)</b>
<b>Total Neto Recibido</b>	<b>: 1,100.00 NUEVO SOLES</b>
 <a href="#">Descargar en Formato Digital Seguro</a>  <a href="#">Descargar en Formato PDF</a>  <a href="#">Imprimir</a>	
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Enviar"/> <input type="button" value="Registrar Pagos"/>	

Nota. Se muestra recibo por honorarios del sr. Joel Wadner Cayo Gonzales, por un ingreso total de S/. 1, 100.00. Elaboración Propia.

**Figura 27**

*Planilla de trabajadores de ALFIN BANCO*

PERIODO: ENERO- DICIEMBRE 2021																	
RUC: 20517476405																	
RAZON SOCIAL: ALFIN BANCO S.A.																	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO U OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO	REMUNERACION X12 M	GRATIFICACIONES	ASIGNACIÓN FAMILIAR 10%	TOTAL REMUNERACION ANUAL	DESCUENTOS DE TRABAJADOR					REMUNERACIÓN NETA A PAGAR	APORTACION DEL EMPLEADOR		TOTAL PLANILLA	
								ONP 13 %	RENTA 5 TA CATEGORIA 8%	NOMBRE DE AFP	AFP	TOTAL DESCUENTO		SALUD 9%	TOTAL APORTES		
44772887	Ricardo Aguilar Jorge	Supervisor de	25/04/2015	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ 5,836.09	S/ 3,591.44		S/ -	S/ 9,427.53	S/ 35,465.47	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37	
77238739	Samuel Juarez Mamani	Ejecutivo de Cr	19/10/2019	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ -	S/ 44,800.00	S/ -	S/ 3,584.00	INTEGRA 13.46%	S/ 6,030.08	S/ 9,614.08	S/ 35,185.92	4,032.00	S/ 4,032.00	S/ 48,832.00	
24892385	Joel Wadner Cayo Gonza	Ejecutivo de Cr	05/02/2020	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ -	S/ 3,591.44	PRIMA 12.79%	S/ 5,741.81	S/ 9,333.25	S/ 35,559.75	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37	
				S/ 115,200.00	S/ 19,200.00	S/ 186.00	S/ 134,586.00	S/ 5,836.09	S/ 10,766.88		S/ 11,771.89	S/ 28,374.86	S/ 106,211.14	S/ 12,112.74	S/ 12,112.74	S/ 146,698.74	

*Nota.* En el presenta la planilla del Sr. Ricardo Jorge Aguilar Gerente de Crédito y Cobranza de la empresa financiera ALFIN BANCO S.A., Elaboración Propia (Datos de Área de recursos humanos de ALFIN BANCO SA.)

**Figura 28**

Planilla de Colaboradores de ALFIN BANCO SA.

PERIODO: ENERO- DICIEMBRE 2021																	
RUC: 20517476405																	
RAZON SOCIAL: ALFIN BANCO S.A.																	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO U OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO	REMUNERACION X12 M	GRATIFICACIONES	ASIGNACIÓN FAMILIAR 10%	TOTAL REMUNERACION ANUAL	DESCUENTOS DE TRABAJADOR					REMUNERACIÓN NETA A PAGAR	APORTACION DEL EMPLEADOR		TOTAL PLANILLA	
								ONP 13%	RENTA 5 TA CATEGORIA 8%	NOMBRE DE AFP	AFP	TOTAL DESCUENTO		SALUD 9%	TOTAL APORTES		
44772887	Ricardo Aguilar Jorge	Supervisor de	25/04/2015	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ 5,836.09	S/ 3,591.44		S/ -	S/ 9,427.53	S/ 35,465.47	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37	
77238739	Samuel Juarez Mamani	Ejecutivo de Cd	19/10/2019	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ -	S/ 44,800.00	S/ -	S/ 3,584.00	INTEGRA 13.46%	S/ 6,030.08	S/ 9,614.08	S/ 35,185.92	4,032.00	S/ 4,032.00	S/ 48,832.00	
24892385	Joel Wadner Cayo Gonza	Ejecutivo de Cd	05/02/2020	S/ 38,400.00	S/ 6,400.00	S/ 93.00	S/ 44,893.00	S/ -	S/ 3,591.44	PRIMA 12.79%	S/ 5,741.81	S/ 9,333.25	S/ 35,559.75	4,040.37	S/ 4,040.37	S/ 48,933.37	
				S/ 115,200.00	S/ 19,200.00	S/ 186.00	S/ 134,586.00	S/ 5,836.09	S/ 10,766.88		S/ 11,771.89	S/ 28,374.86	S/ 106,211.14	S/ 12,112.74	S/ 12,112.74	S/ 146,698.74	

Nota. Se presenta planilla de trabajador del sr. Joel Wadner Cayo Gonzales de la empresa ALFIN BANCO S.A. Elaboración Propia (Datos Área de recursos humanos de ALFIN BANCO SA.

